Radicado No.: 2-2026-027997
Fecha: 23-06-2026

Código validación comunicación: dbb26

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Electrificadora del Meta S.A E.S.P. - EMSA
pqr@emsa-esp.com.co
Calle 37A No. 45 53 Barza Alto
Villavicencio, Meta

Asunto: Requerimiento de ampliación de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato **PRONE GGC 706 de 2021**.

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato **PRONE GGC 706 de 2021**, respetuosamente procedo a requerir la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA ACTUAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
PRONE GGC 706-2021.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101113334	Desde: 14-10-2021	Hasta: 07/07/2026

Lo anterior, ante la necesidad de realizar el trámite para suscribir el **ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO** del contrato **PRONE GGC 706 de 2021**, trámite que se proyecta realizar en el menor tiempo posible, por lo cual, se requiere actualizar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el 31 de

diciembre de 2026, ya que hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir la misma, no se entenderá culminada la *"Actividad de Construcción y Puesta en Operación", de conformidad con el literal "bb)", del numeral 1, de la Cláusula Décima del contrato.*

En el evento que la compañía aseguradora contratada por el operador de red no amplíe la cobertura de la póliza de cumplimiento, deberá la compañía aseguradora certificar su declinación, de manera precisa, porque no es posible renovar la garantía y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

La certificación debe ser expedida por la compañía aseguradora, no por el operador de red, y la respuesta debe contener el número del contrato y el número de la póliza.

Por lo antes expuesto, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato **PRONE GGC 706 de 2021** conforme lo estipulado en la ley, la cual se debe allegar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio a los correos electrónicos mmontiel@minenergia.gov.co, nlbaleta@minenergia.gov.co y para radicación en el ministerio al correominenergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Meta S.a E.s.p - (gerencia@emsa-esp.com.co) - VILLAVICENCIO - META

Elaboró: Mariela Montiel Zarante
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Andres Mauricio Ruiz Molano, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas